



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Llamado a Licitación - Adjudicación - Adquisición Áridos Año 2026

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 332088/4 - Fichero N° 83 - Tomo: 1; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT se llamó a Licitación Pública, bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14 Bis de la Ordenanza N° 2.026 para la adquisición de los siguientes materiales: 3700 tn. de arena fina silícea, 2100 tn. de arena gruesa silícea, 5500 tn. de piedra granítica partida 6-30 mm., 500 tn. de piedra granítica partida 6-19 mm., que se destinarán a la ejecución de la Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre de Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos; de la ciudad de Rafaela.

Que el día 30 de junio de 2026 se llevó a cabo la apertura del SOBRE N° 1, al que se presentaron tres ofertas, correspondiendo a las siguientes firmas: TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L., PASSAMONTE COMERCIAL S.A. y CANTERAS SAN NICOLAS S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección Compras, de los técnicos emitida por la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, y la legal llevada a cabo por la Fiscalía Municipal, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado en el Art. 5°) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II, por lo que son convocados para la apertura del SOBRE N° 2, fijándose para el día 22 de julio de 2026.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1 °).- Adjudicase a la firma TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en calle Emiliano Cerdán 875 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la adquisición del siguiente material: 3700 tn. de arena fina silícea por la suma de

Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Ocho (\$ 27.898) la tonelada, para ser destinadas a la ejecución de la Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre de Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos; de la ciudad de Rafaela, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 14°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2 °).- Adjudicase a la firma CANTERAS SAN NICOLAS S.R.L., con domicilio en calle San Martín 389 de la localidad de Malagueño, Provincia de Córdoba, la adquisición del siguiente material: 5500 tn. de piedra granítica partida 6-30 mm por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos (\$ 54.300) la tonelada, y 500 tn. de piedra granítica partida 6-19 mm por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos (\$ 56.300) la tonelada, para ser destinadas a la ejecución de la Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre de Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos; de la ciudad de Rafaela, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 14°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3 °).- Adjudicase a la firma PASSAMONTE COMERCIAL S.A., con domicilio en Av. Rosario de Santa Fe 1265 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, la adquisición del siguiente material: 2100 tn. de arena gruesa silíceas por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ventidos con Ochenta Centavos (\$ 32.822,80) la tonelada, para ser destinadas a la ejecución de la Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre de Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos; de la ciudad de Rafaela, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 14°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 4°).- Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente.

Art. 6°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L., representada en este acto por el Señor Trulli Marcelo José D.N.I 17.390.797, con domicilio en calle Emiliano Cerdán 875 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión de los siguientes materiales: 3700 tn. de arena fina silícea, para ser destinadas a la ejecución de la Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre de Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos; de la ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la adquisición de la cláusula primera, la Suma de *Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Ocho (\$ 27.898)* la tonelada, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 14°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Arenales 585 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N° 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

firma **TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L**
Trulli Marcelo José
D.N.I 17.390.797



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Contrato de Adjudicación - TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.21 10:51:39 -03:00

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.08.21 11:46:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.21 11:46:55 -03:00

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma CANTERAS SAN NICOLAS S.R.L., representada en este acto por el Señor CERRA JUAN LUIS D.N.I N° 10.715.599, con domicilio en calle San Martín 389 de la localidad de Malagueño, Provincia de Córdoba, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión de los siguientes materiales: 5500 tn. de piedra granítica partida 6-30 mm y 500 tn. de piedra granítica partida 6-19 mm, para ser destinadas a la ejecución de la Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre de Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos; de la ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la adquisición de 5500 tn. de piedra granítica 6-30 mm, la suma de *Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos (\$ 54.300)* la tonelada, y por 500 tn. de piedra granítica partida 6-19 mm, la suma de *Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos (\$ 56.300)* la tonelada, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 14°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Itzaingo 271 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N° 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.


firma CANTERAS SAN NICOLAS S.R.L.
CERRA JUAN LUIS
D.N.I N° 10.715.599



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Contrato Adjudicación Áridos - CANTERAS SAN NICOLÁS S.R.L

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.13 13:32:38 -03:00

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.08.14 08:40:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.14 08:40:35 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma PASSAMONTE COMERCIAL S.A., representada en este acto por el Señor Trucco Fernando César D.N.I ° 16.206.793 en carácter de Apoderado, con domicilio en Av. Rosario de Santa Fe 1265 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión de los siguientes materiales: 2100 tn. de arena gruesa silícea, para ser destinadas a la ejecución de la Obras de: Pavimento y de Cordón Cuneta con estabilizado ripio, Obras de Estabilizados, Mantenimiento Tránsito Pesado, Conservación Calzadas de Pavimento, Ciclovías, Nueva Estación de Ómnibus, Veredas Económicas, Relleno Sanitario, Mantenimiento Cementerio, Remodelación de bulevares, Obras Generales sobre de Adoquinado, Obras por Administración, Alumbrado Público en Barrios, Obras de Iluminación en Bulevares, Mantenimiento (Servicios, Señalización Lumínica Vial), Entubados, Mantenimiento (O. Menores, Limpieza, Perfilados), Obras en Canales y Servicios Públicos; de la ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la adquisición de la cláusula primera la Suma de **Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintidós con Ochenta Centavos (\$ 32.822,80)** la tonelada, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 14°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Av Mitre 888 Piso 2 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-789-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N° 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

firma PASSAMONTE COMERCIAL S.A.
Trucco Fernando César
D.N.I ° 16.206.793
APODERADO



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Contrato Adjudicación Adquisición Áridos - PASSAMONTE COMERCIAL S.A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.14 11:36:45 -03:00

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.08.18 08:46:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.18 08:46:18 -03:00